

y mínimos de las gratificaciones e indemnizaciones.  
En su virtud,

**DISPONGO:**

1. Esta Orden completa la dictada por esta Consejería el 19 de abril de 1985, que sigue vigente, precisando las cuestiones relativas a las actividades y a las gratificaciones e indemnizaciones contempladas en aquélla.

2. A los efectos previstos en la Orden de 19 de abril de 1985 se consideran actividades comprendidas en las Campañas anuales las siguientes:

a) Actividades deportivas, que son aquellas que, organizadas por la Consejería de Cultura, por sí misma o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, tienen una finalidad principalmente deportiva.

b) Actividades juveniles, que son aquéllas que, organizadas por la Consejería de Cultura, por sí misma o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, tienen una finalidad de servicio a los jóvenes, con independencia de la especialidad de que se trate.

3. Los criterios sobre cuantificación del importe de las gratificaciones e indemnizaciones serán los siguientes:

**3.1. Actividades Deportivas.**

a) Los profesores y especialistas que participen en actividades de esta índole, tales como concentraciones técnica-deportivas, competiciones, cursos, etc., percibirán una gratificación por el conjunto de la actividad que oscilará entre 15.000 y 60.000 pts., y que adecuadamente fijará en cada caso el Ilmo. Sr. Director General de Juventud y Deportes de acuerdo con la actividad y duración de la misma.

b) Los colaboradores con la dirección de la actividad cuyo cometido no requiera una especial cualificación, como se pondrá de manifiesto en la memoria de la actividad, percibirán una gratificación a razón de 2.540 pts. por día de actividad.

c) Los derechos de arbitraje respecto de los actividades que supongan el desarrollo de encuentros deportivos, estarán en concordancia con los que anualmente establezcan las distintas federaciones deportivas.

**3.2. Actividades Juveniles**

a) Los profesores y especialistas que participen en actividades de esta índole, tales como campamentos, Albergues y Residencias Juveniles, Campos de Trabajo, Jornadas sobre problemática juvenil, ocio y tiempo libre, cursos, etc., percibirán una gratificación por el conjunto de la actividad que oscilará entre 3.000 y 5.000 pts. por día de actividad y que fijará adecuadamente en cada caso el Ilmo. Sr. Director General de Juventud y Deportes.

b) Los colaboradores con la dirección de la actividad, cuyo cometido no suponga una especial cualificación, percibirán una gratificación a razón de 2.540 pts. por día de actividad, de acuerdo con el tipo y duración de la misma.

3.3. Las cantidades mínimas y máximas a que se hace referencia en los puntos anteriores, se verán incrementadas anualmente de acuerdo con lo que determine el índice de precios al consumo.

4. Las personas que no reúnan la condición de funcionarios de la Consejería de Cultura, que asistan a reuniones convocadas por la Dirección General de Juventud y Deportes para la preparación o evaluación de las actividades propias de la misma, devengarán en concepto de indemnización y gastos de viajes las cantidades vigentes en cada momento para el grupo 2º de la normativa que regula las indemnizaciones por razón del servicio y gastos de viaje.

5. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6. Para la ejecución y desarrollo de lo previsto en esta Orden queda facultada el Director General de Juventud y Deportes de esta Consejería.

Sevilla, 31 de marzo de 1986

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

*RESOLUCION de 4 de marzo de 1986, de la Secretaria General Técnica, por la que se aprueba el Pliego de cláusulas administrativas Particulares-Tipo para la contratación, mediante concurso, de trabajos específicos y concretos no habituales.*

Con el fin de unificar criterios y agilizar trámites en los expedientes de contratación, mediante Concurso, de trabajos específicos y concretos no habituales, previo informe favorable del Jefe del Servicio de Asesoría Jurídico y Documentación de la Consejería de Cultura, en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia.

1. Se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares-Tipo, que será de aplicación a todos los contratos de la Consejería de Cultura que tengan por objeto la contratación, mediante Concurso, de trabajos específicos y concretos no habituales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1465/1985 de 17 de julio.

2. El presente Pliego entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES- TIPO PARA LA CONTRATACION, MEDIANTE CONCURSO, DE TRABAJOS ESPECIFICOS Y CONCRETOS NO HABITUALES, CONSISTENTES EN .....**

**1. Objeto concreto del trabajo específico y régimen jurídico**

1.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación para realizar los trabajos mencionados en el encabezamiento del mismo, con destino a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, que se concreta en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que se acompaña al presente.

1.2. La contratación se realizará por el sistema de concurso público, conforme a lo previsto por el Real Decreto 1465/1985 del 17 de julio, por la establecido en este Pliego y supletoriamente por las disposiciones que la Legislación de Contratos del Estado dedica a los de naturaleza administrativa, en especial los referentes al Contrato de Obras.

1.3. Podrán celebrarse estos Contratos con las personas físicas que además de tener plena capacidad de obrar, reúnan los requisitos de solvencia técnica o científica necesarios para el desarrollo del trabajo que se les encamiende.

1.4. A este Pliego se acompañará el informe del Organo de Contratación, prevista en el art. 4.12 del Real Decreto 1465/1985 de 17 de julio.

1.5. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliego o normas de toda índole promulgados por la Administración, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

**2. Condiciones a que debe ajustarse la ejecución del trabajo**

2.1. La realización del trabajo específico se ajustará estrictamente a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta y se incorpora como documento contractual.

2.2. Los trabajos se realizarán en el domicilio del contratista o en las locales que disponga la Secretaría General Técnica o Dirección General de....., por las específicas circunstancias del trabajo a desarrollar, sin perjuicio de que, para asegurar su adecuada realización, se esté obligada a asistir a las reuniones y entrevistas que fueran necesarias a dicho objeto y juicio del Director de los trabajos, corriendo de su cuenta y riesgo cuantos desplazamientos precisara ejecutar.

2.3. El empresario quedará obligado con respecto al personal que emplee en la realización de los trabajos objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral y social, así como las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo.

2.4. El empresario está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en materia de ordenación y defensa de la industria nacional.

2.5. El empresario, para utilizar materiales, suministros, procedimiento y equipos para la ejecución del objeto del contrato, deberá obtener las cesiones, permiso y autorización necesarios de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

2.6. La Consejería designará un Director del trabajo contratado, que será directamente responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta ejecución del mismo y deberá realizar cuantas otras funciones le asigne el órgano contratante. Este Director emitirá a la recepción del trabajo un informe sobre la pracedencia a no de admitir como suficiente el trabajo efectuado.

El nombramiento de Director se hará en la persona de un funcionario o representante de la Administración con titulación ade-

cuada y suficiente, y se comunicará al contratante en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato así como, en su caso, su sustitución en idéntico plazo desde que ésta se produjera.

### 3. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de..... a partir del día siguiente al de la fecha de formalización y firma del contrato administrativo.

En ningún caso podrá ser superior a un año (Art. 4.3. del Real Decreto 1465/1985).

### 4. Presupuesto del Gasto

4.1. El presupuesto total previsto asciende a la cantidad de..... con cargo a los presupuestos de la Consejería de Cultura, aplicación .....

4.2. Los precios de prestación de este trabajo específico no podrán ser objeto de revisión.

4.3. Conforme a lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 2028 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, en la prestación de servicios a que se refiere este Pliego, se entenderá siempre que los sujetos pasivos de dicho Impuesto, al formular sus propuestas económicas, aunque sean verbales, han incluido dentro de las mismas el Impuesto sobre el Valor Añadido, que, no obstante, deberá ser repercutido como partida independiente, cuando así proceda, en los documentos que presenten al cabo, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.

En consecuencia, a todos los efectos, se entenderá que los ofertas de los empresarios o profesionales comprenden, no sólo el precio de la contrata, sino también el importe del Impuesto.

### 5. Forma del pago del precio del contrato

El pago del precio del Trabajo Específico podrá hacerse efectivo en dos formas: en libramientos parciales sucesivos que tendrán carácter de obonos a cuenta, de aquellas partes del mismo que figurando en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sean susceptibles de entrega parcial o en única libramiento a la terminación y recepción del trabajo, una vez que el Director haya certificado que el trabajo, o partes del mismo, se han llevado a cabo a plena y total satisfacción y dentro del plazo determinado.

### 6. Documentación

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada administrativamente o legalizada notarialmente del mismo.

b) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro deberán presentar copia compulsada o legalizada notarialmente de su Documento Nacional de Identidad, y también poder bastanteada por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia a par persona de otra Consejería a quien aquel Gabinete le haya encomendado tal función.

c) Historial académico y profesional (Curriculum vitae).

d) Título exigido para el desarrollo del trabajo o fotocopia compulsada del mismo.

e) Declaración de tener plena capacidad de obrar y de no estar comprendida en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado y art. 23 de su Reglamento.

f) Cuando se trate de personal sujeto a la Ley 53/1984 del 26 de diciembre, deberá acreditarse previamente al Concurso la concesión de la correspondiente compatibilidad, así como su sometimiento a la normativa de incompatibilidades vigente en el momento de la contratación.

g) Declaración expreso de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de acuerdo con lo preceptuado en el Real Decreto 1462/1985 de 3 de julio.

h) Deberán acreditar estar al corriente en el pago de sus cuotas a los Organismos de la Seguridad Social, mediante certificado emitido al efecto por los mismos.

### 7. Fianza provisional

Será requisito necesario para participar en la licitación acreditar la consignación previa de una fianza provisional equivalente al 2% del presupuesto total de la obra, que se constituirá en la forma previsto por el art. 340 del Reglamento General de Contratación.

### 8. Proposiciones

8.1. Los licitadores presentarán sus proposiciones en el Registro de la Consejería de Cultura, durante el plazo de..... días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8.2. Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, pero ésta puede comprender cuantas soluciones distintas considere oportunas ofrecer en relación con el objeto del contrato.

8.3. Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados, lacrados o precintados y firmados por el licitador o persona que lo represente haciendo constar en ellos el título del trabajo objeto del contrato, el contenido del sobre y el nombre del licitador.

8.4. En el sobre «A», que se titulará «Referencias», incluirá una memoria, firmada por el proponente, comprensiva de sus referencias técnicas, profesionales y especiales, relacionadas con la materia del concurso, con los pertinentes documentos acreditativos de dichas referencias, y de las sugerencias y modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en el Pliego de Condiciones, puedan convenir a la mejor realización del objeto del concurso, y el resguardo original acreditativo de haber depositado la fianza a que se refiere el apartado 7.

Igualmente se incluirá en este sobre la documentación exigida en el apartado 6.

En el sobre «B», que se titulará «Propuesta económica para tomar parte en el concurso convocado por la Consejería de Cultura», se incluirá proposición, con arreglo a modelo, en la que el licitador concrete el tipo económico de la postura.

8.5. Las proposiciones se ajustarán al modelo anexo.

### 9. Obligaciones especiales

9.1. El adjudicatario, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación se obliga:

9.1.1. A constituir una fianza definitiva del 4% del presupuesto total del contrato en cualquiera de los foros establecidos en la vigente legislación.

En aquellos supuestos en los que el Contratista entregue la totalidad del trabajo específico antes del pago del precio, se estará por analogía, a lo previsto en el artículo 385 del Reglamento General de Contratación del Estado.

9.1.2. A formalizar el contrato, que tendrá naturaleza administrativa y deberá reunir los requisitos exigidos por el Real Decreto 1465/1985, de 17 de julio, y la legislación de contratos del Estado.

Se formalizará en documento administrativo, sin perjuicio de su formalización en escritura pública cuando así lo exija el contratista, en cuyo caso serán de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

En ningún caso ni circunstancia, la existencia de este tipo de contratos supondrá relación laboral habitual entre la Administración y el contratista.

### 10. Derechos de Propiedad

El trabajo específico, objeto del presente contrato quedará de propiedad exclusiva del Organismo Contratante, sin que pueda ser reproducido total o parcialmente sin previa y expresa autorización del mismo.

11. Penalidades, recepción, plazo de garantía y devolución de la fianza

11.1. Este contrato no tiene penalidades específicas, sin perjuicio de las normas contenidas en la vigente Legislación de Contratos del Estado.

11.2. La Recepción del trabajo se efectuará mediante certificación de conformidad expedida por el Director del Trabajo.

11.3. Se fija un plazo de garantía de..... a contar de la fecha de recepción.

11.4. Transcurrido el plazo de garantía, se procederá a la devolución de la fianza, conforme a lo dispuesto, por analogía en los artículos 279 y 386 del Reglamento General de Contratación.

### 12. Causas de resolución del contrato

El contrato para la realización de trabajo específico se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo, siendo causas de resolución las contenidas en la vigente Legislación de Contratos del Estado.

### 13. Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezco su cumplimiento, pudiendo modificarlos por razones de interés público y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y en el Reglamento.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, previo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia o del Jefe del Servicio de la Asesoría Jurídica y Docu-

mentación de la Consejería de Cultura en funciones encomendadas por aquel Organismo, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra las mismas habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sevilla, 4 de marzo de 1986. El Secretario General Técnico, Rafael Salcedo Balbuena.

D. ...., con D.N.I. .... mayor de edad, vecino de ..... con domicilio en ..... en nombre propio o en representación de ..... lo que acredita en la forma prevista en el apartado 6. de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares manifiesto lo siguiente:

a) Que está enterado del anuncio publicada por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía en el Boletín Oficial ..... por el que se convoco para la realización de un trabajo específico consistente en .....

b) Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Condiciones Particulares y el de Condiciones Técnicas de este concurso y cuantas obligaciones de éstos se deriven, como licitador y como adjudicatario si lo fuera.

c) Declara bajo su responsabilidad tener plena capacidad de obrar y no hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias que impiden contratar, establecidas en el art. 23 del Reglamento General de Contratación del Estado y art. 9 de la Ley de Contratos del Estado.

d) Acompaña los documentos exigidos en los Pliegos de Condiciones.

e) Se compromete a realizar lo ofertado con sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego por la cantidad de (póngase en letras) ..... pesetas, donde se incluyen los impuestos y gravámenes legales.

f) Se proponen las siguientes modificaciones, sin menoscabo de lo establecido en el Pliego de Condiciones, por considerar que puede convenir o la realización del objeto del concurso.

..... o ..... de ..... de ..... 198 .....

El Licitador

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 31 de diciembre de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras: «complementario al de construcción de 50 viviendas en Torre del Mar (Málaga)». (MA-83/050-1).

En cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería hace público que las obras: «Complementario al de construcción de 50 viviendas en Torre del Mar (Málaga). Expte. MA-83/050-1 han sido adjudicadas a favor de la Empresa INGCO en la cantidad de 10.882.210 ptas., lo que representa una baja del 0% sobre el Presupuesto de Contrata.

Sevilla, 31 de diciembre de 1985

JAI ME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 21 de marzo de 1986, por lo que resuelve el concurso público para el suministro del producto fitosanitario Malathión U.L.V. para la campaña contra «Tortrix Viridana» de la encina en varias provincias andaluzas.

Esta Consejería de Agricultura y Pesca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva de fecha 21 de marzo de 1986, del concurso público convocado para contratar el suministro del producto fitosanitario Malathión U.L.V. con destino a la Campaña contra «Tortrix Viridana» de la encina en varias provincias andaluzas y que ha correspondido a la empresa y en la cuantía que a continuación se indica:

Empresa-Adjudicatario	Cantidad	Importe
SADISA	30.075 L.	19.999.875°

La presente disposición agota la vía administrativa por lo que podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes.

Sevilla, 21 de marzo de 1986

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 3 de abril de 1986, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta para la adjudicación de aprovechamiento moderables en el monte propiedad de este Instituto, denominado «Coto Bodegones» (H-1004), del término municipal de Almonte (Huelva). (PD. 198/86).

Se anuncia Subasta para la adjudicación de los siguientes aprovechamientos maderables, divididos en dos lotes:

#### LOTE NUMERO 1.

Clase: Madera de eucalyptus glóbulos y Camaldulensis.  
Localización: Coto Bodegones, Paraje «Barrera Cintado».  
Cosa cierta (superficie) 202,40 Has.  
Cuantía inicial: 7.200 estéreos con corteza de E. Glóbulos y 7.600 estéreos con corteza de E. Camaldulensis.  
Epoca de disfrute y plazo de ejecución: 6 meses.  
Licitación: 1.400 ptas./estéreo para E. Glóbulos y 850 ptas./estéreo para E. Camaldulensis.  
Importe estimado: 16.540.000 pesetas.  
Liquidación: Según lo establecido en el Pliego de Condiciones.

#### LOTE NUMERO 2:

Clase: Madero de Eucalyptus Glóbulos y Camaldulensis.  
Localización: Coto Bodegones, Paraje «Barrera Cintado».  
Cosa cierta (superficie) 197,20 Has.  
Cuantía inicial: 6.900 estéreos con corteza de E. Glóbulos y 10.300 estéreos con corteza de E. Camaldulensis.  
Epoca de disfrute y plazo de ejecución: 6 meses.  
Licitación: 1.400 ptas./estéreo para E. Glóbulos y 850 ptas./estéreo para E. Camaldulensis.  
Importe estimado: 18.415.000 pesetas.  
Liquidación: Según lo establecido en el Pliego de Condiciones.  
1. Los licitadores, deberán presentar la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
2. Fianza provisional: 2% del importe de licitación de cada uno de los lotes por los que liciten.  
3. Proposición económica: Según modelo que se les hará entrega al comprobar el expediente.  
4. Plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Plicas de este Organismo, sito en Avdo. de Ramón y Cajal, núm. 1 (Edificio Sevilla 1) Sevilla, antes de las doce horas del día en que se cumplan veinte días hábiles contados a partir del día siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no admitiéndose las presentadas por correo.  
5. Examen de la documentación: En el Servicio de Contratación y Concursos de este Instituto, sito en dicho domicilio.

6. Apertura de Proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a partir del tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación.

7. Gastos: El presente anuncio y demás gastos de difusión de lo

licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 3 de abril de 1986.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

*RESOLUCION de 25 de marzo de 1986, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a la información pública la relación de afectados del expediente de expropiación forzosa con motivo de la obra que se cita (JA-RF-SE-111).*

OBRA: JA-RF-SE-111. «Refor. Refuerzo del firme con base granular y tratamiento superficiales, en la carretera SE-520 de la N-630 a Gerena, P.K. 3,5 al 7. Localidad: Gerena».

Declarada la utilidad pública por el Consejo de Gobierno con fecha 19 de febrero de 1986 y siendo necesaria la expropiación de los bienes y derechos precisos para la ejecución del proyecto correspondiente, a las obras arriba referenciadas, en el cual aparecen afectados los propietarios que figuran en subsiguiente relación, se abre un período de información pública, durante un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a efectos de la declaración de urgencia del correspondiente procedimiento y ello de acuerdo con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley de Expropiación

Forzosa de 16 de diciembre de 1854 y 56 de su Reglamento de 15 de abril de 1957.

Los interesados podrán formular las alegaciones u observaciones que entiendan pertinentes, a efectos de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por las presentes actuaciones.

El proyecto mencionado, así como cuantos documentos sean precisos para la mejor inteligencia del asunto, se encuentran a disposición de los interesados para su examen y comprobación en la Secretaría General de esta Delegación Provincial (Sección de Expropiaciones), c/O'Donnell, 21 - 2ª Planta, Sevilla, durante las horas hábiles de oficina, en el término señalado en el primer apartado.

Sevilla, 25 de marzo de 1986.- El Delegado, en funciones.

#### RELACION QUE SE CITA

SOTO DE LUIS, S.A. C/ Virgen de Luján, 49. Sevilla:  
2.150 m<sup>2</sup> Secano  
1.742 m<sup>2</sup> Secano  
2.225 m<sup>2</sup> Secano



## PUBLICACIONES

Núm.	Título	Precio
<b>Colección TEXTOS LEGALES</b>		
0.	Constitución Española. Estatuto de Autonomía para Andalucía. (2ª edición).	450 pts.
1.	Reglamento del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.	200 pts.
2.	Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (2ª edición)	200 pts.
3.	Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (2ª edición)	200 pts.
4.	Ley de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	200 pts.
5.	Ley del Defensor del Pueblo Andaluz.	200 pts.
6.	Ley de Bibliotecas.	200 pts.
7.	Ley de Reforma Agraria. (2ª edición)	200 pts.
8.	Ley del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.	200 pts.
9.	Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.	425 pts.
10.	Estatutos de la Universidad de Sevilla.	300 pts.
11.	Estatutos de la Universidad de Granada.	300 pts.
12.	Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía	200 pts.
<b>Colección LEGISLACION</b>		
•	Volumen I «Compilación de disposiciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía».	2.500 pts.
•	Ley y Reglamento de Reforma Agraria.	500 pts.
•	Ley Electoral de Andalucía.	300 pts.
•	Las competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza en la Constitución y en el Estatuto.	2.300 pts.
<b>Colección ESTUDIOS y DOCUMENTOS</b>		
•	Catálogo de Suelos de Andalucía.	1.500 pts.
•	PEMARES 1983. Investigación Acuícola y Marisquera.	500 pts.
•	Guía de los transportes públicos por carretera. Andalucía 1985.	1.000 pts.
•	El Nuevo Orden Oceánico. Consecuencias territoriales.	1.500 pts.
•	Mapa Fisiográfico del Litoral Atlántico de Andalucía.	1.500 pts.
•	<b>Pedidos a:</b> SERVICIO DE PUBLICACIONES Y B.O.J.A. Apartado de Correos núm. 100.000. 41071 SEVILLA.	
•	<b>Forma de pago:</b> Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de: <b>BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA</b>	

## EXTRACTO DE LAS NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1986

### 1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.** Apartado de Correos núm. 100.000. 41071 SEVILLA.

### 2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

### 3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 6.000 Pts. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 4.000 Pts. y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 3.000 Pts.
- 3.2. El precio de los números atrasados es de 60 Pts. y el de los sueltos de 50 Pts.

### 4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).  
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

### 5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del Servicio de Publicaciones y B.O.J.A., de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.